

RESOLUCIÓN 0115

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferiblemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"*;

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República establece *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable"*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *"Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (...)"*;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *"Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización, importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, así como a la importación y producción nacional, de insumos agropecuarios, centros de faenamiento y de acopio, y los demás que se determine en el reglamento a esta Ley, deberán registrarse en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario"*;

Que, el literal d) del artículo 30 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *"La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales, y asegurar su estatus zoosanitario implementará las siguientes medidas: d) Implementar medidas de movilización, transporte, importación y exportación de animales y mercancías pecuarias que estén contemplados en un programa de control o vacunación oficial"*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *"Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que importan animales y mercancías pecuarias, deberán cumplir con los procedimientos y requisitos sanitarios que determine la Agencia, de conformidad con esta Ley y su reglamento. Para el establecimiento de requisitos zoosanitarios en el caso de importaciones desde un nuevo lugar de origen, nueva mercancía o cuando haya variado la"*

condición sanitaria del país, zona o sitio de los cuales provengan los animales y mercancías pecuarias, la Agencia determinará los requisitos sanitarios y de ser el caso realizará un análisis de riesgo y evaluación en el lugar de origen por parte de inspectores zoosanitarios nacionales debidamente comisionados”;

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”;*

Que, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante Resolución 178 de 18 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial 823 de 5 de noviembre de 2012, en la cual se expide la obligación de registro ante AGROCALIDAD, de los establecimientos extranjeros que deseen exportar a Ecuador, animales vivos, productos, subproductos y derivados, para lo cual deberán ser previamente inspeccionados y habilitados por AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución 217 de 15 de septiembre del 2016, publicada en el Registro Oficial 873 de 31-oct.-2016, en la cual se expide el procedimiento para la habilitación de empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar mercancías pecuarias a Ecuador;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2019-000348-M, de 26 de marzo de 2019, el Coordinador General de Sanidad Animal (e), informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: *“(...) Al respecto, con el fin de impulsar la productividad dentro del ámbito pecuario a nivel nacional a través del mejoramiento genético, se ha considerado que para el caso de establecimientos interesados en exportar a Ecuador bovinos, ovinos, caprinos, así como, para los centros de colecta y procesamiento de semen óvulos o embriones de las especies animales antes mencionadas, como alternativa al cumplimiento del ANEXO II de la actual Resolución 217, el Servicio Veterinario Oficial del país exportador remitirá de manera oficial el listado de las empresas que se encuentren certificadas o registradas ante esta entidad, las cuales dentro los puntos críticos a cumplir estará que cumplan con procedimientos que garanticen el manejo sanitario así como la bioseguridad en los procesos de colecta, procesamiento y almacenamiento del material genético a ser exportado, basandose en el aval del Servicio Veterinario Oficial para la exportación y que el establecimiento cuente con procedimientos verificables de sanidad y bioseguridad en toda la cadena de colecta, procesamiento y almacenamiento del material genético (...)”*, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agrocalidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el procedimiento para la habilitación de empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar mercancías pecuarias al Ecuador.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Resolución se utilizarán las abreviaturas descritas en el Anexo 5 mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer la obligación de habilitación ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario de las empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar a Ecuador, animales vivos, productos, subproductos y derivados, para lo cual deberán ser previamente inspeccionados y habilitados por esta Agencia.

Artículo 4.- Se excluyen de esta habilitación los animales silvestres, de compañía o que no sean susceptibles a enfermedades de declaración obligatoria, de igual manera, trofeos de caza, colágeno o peptonas de cueros de porcino y bovino y las mercancías pecuarias que ingresen temporalmente para ferias, exposiciones, competencias, cuya permanencia sea únicamente para el evento.

Artículo 5.- Se excluyen de esta habilitación, a las mercancías pecuarias categorizadas de riesgo sanitario 1 y 2, contempladas en las Decisiones o Resoluciones vigentes de la CAN.

Artículo 6.- El servicio veterinario oficial del país interesado en exportar sus productos a Ecuador, deberá enviar una solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para exportar mercancías pecuarias, adjuntando la información establecida en los Anexos 1 y 2 (Anexo 1 estatus sanitario relacionado con la especie y Anexo 2 (Documentación habilitante para las empresas y sus establecimientos de acuerdo a la mercancía de interés en exportar), documentos que forman parte integrante de la presente Resolución), excepto para mercancías pecuarias con fines de mejoramiento genético correspondientes a animales vivos de la especie bovina, ovina, caprina y material para la reproducción (semen, óvulos y embriones de estas especies animales, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución. La información remitida deberá enviarse en idioma español.

Artículo 7.- Para los establecimientos interesados en exportar mercancías pecuarias para mejoramiento genético como animales vivos de la especie bovina, ovina y caprina, así como, material genético para la reproducción (semen, óvulos o embriones de especies animales destinadas a la producción pecuaria), el Servicio Veterinario del país exportador deberá enviar a esta Agencia la solicitud para exportar mercancías pecuarias, adjuntando la información correspondiente al Anexo 1 (estatus sanitario relacionado con la especie, documento que forma parte integrante de la presente Resolución), a partir de la aprobación del estatus sanitario, remitirá un listado de establecimientos habilitados por el Servicio Veterinario del país exportador, los cuales deberán cumplir con procedimientos verificables que garanticen el manejo sanitario de los animales o según el caso la bioseguridad en los procesos de colecta, procesamiento y almacenamiento del material para la reproducción bajo los lineamientos del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. La información remitida deberá enviarse en idioma español.

Artículo 8.- El servicio veterinario oficial del país interesado en exportar mercancías pecuarias a Ecuador, enviará la información documental del estatus sanitario relacionado con la especie animal que se solicita y que constará en el Anexo 1 (documento que forma

parte integrante de la presente Resolución), mismo que será analizado y evaluado por la Coordinación General de Sanidad Animal.

Artículo 9.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario se reserva el derecho de solicitar información complementaria y realizar verificación in situ.

Artículo 10.- La Coordinación General de Sanidad Animal, emitirá un informe del resultado de la evaluación sobre la condición sanitaria del país exportador, deberá comunicar este resultado al país interesado y a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Artículo 11.- Posterior al resultado favorable de la evaluación sobre la condición sanitaria del país exportador (Anexo 1, documento que forma parte integrante de la presente Resolución), se dará inicio al proceso de habilitación de las empresas y sus establecimientos interesadas en exportar a Ecuador, para lo cual las mismas harán llegar a través de una solicitud del Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente del país interesado, la información del Anexo 2 numerales 2 a.1, 2.a.2, 2.a.3, 2.b.1, 2.b.2, 2c, 2.d, con la respectiva documentación de respaldo o el listado de establecimientos avalados por el servicio veterinario oficial acorde a lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución; o conforme a lo establecido en los instrumentos internacionales vigentes.

Posterior a su análisis, se enviará una respuesta al servicio veterinario oficial o la Autoridad Competente del país interesado. La Agencia se reserva el derecho de solicitar información complementaria y realizar verificación in situ.

Todo el proceso de habilitación de las empresas y sus establecimientos se encuentra detallado en el Anexo 4 (documento que forma parte integrante de la presente Resolución).

Artículo 12.- La Agencia, otorgará un código específico para cada establecimiento habilitado, el mismo que servirá como referencia para la trazabilidad respectiva.

Artículo 13.- La habilitación de las empresas y sus establecimientos interesados en exportar mercancías pecuarias a Ecuador, tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir del informe final favorable emitido por esta Agencia.

Artículo 14.- En caso de ocurrir modificaciones en las condiciones sanitarias del país de origen o del establecimiento, esta Agencia se reserva el derecho de suspender la emisión de los permisos zoosanitarios de importación y la habilitación de la empresa y sus establecimientos hasta que el servicio veterinario oficial o la Autoridad Competente del país de origen provea la información y de ser el caso realizar inspección "in situ".

Artículo 15.- Los costos que se ocasionen como consecuencia del proceso de habilitación estarán a cargo de los interesados (instituciones públicas y/o privadas exportadoras) en comercializar con el Ecuador, o conforme a lo establecido en los instrumentos internacionales vigentes.

Los costos de logística y viáticos serán conforme a lo establecido a la normativa aplicable para tal efecto.

Artículo 16.- La solicitud de renovación deberá realizar oficialmente el servicio veterinario oficial o la Autoridad Competente del país interesado, con mínimo 30 días antes de la

caducidad de la habilitación de la empresa y sus establecimientos, posterior a este tiempo se cancela inmediatamente la emisión de los permisos zoosanitarios de importación.

La renovación se llevará a cabo siempre y cuando las condiciones sanitarias del país de origen no hayan sufrido cambios en su estatus sanitario, ni las empresas y sus establecimientos exportadores en su razón social o procedimientos operacionales de producción que aseguren la bioseguridad y la inocuidad de los productos.

Artículo 17.- Para la renovación de la habilitación, esta Agencia solicitará información actualizada sobre el Anexo 1 de ser necesario y la información del Anexo 3 (documento que forma parte integrante de la presente Resolución) de la empresa y sus establecimientos interesados en renovar su habilitación, o conforme a lo establecido en los Instrumentos Internacionales vigentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica se encargará de notificar la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción a la Secretaría General de la CAN y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución 217 de 15 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 873 de 31 de octubre de 2016, en la cual se establece la obligación de registro ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario a los establecimientos extranjeros que deseen exportar a Ecuador animales vivos, productos, subproductos y derivados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal y a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, D.M. 14 de junio del 2019


Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL RÍO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

ANEXO 1: CUESTIONARIO PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR.

PAIS SOLICITANTE:

MERCANCIAS PECUARIAS:

ESPECIE:.....

NOMBRE CIENTÍFICO:.....

Nota: Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación.

Las respuestas a este documento deberán ser presentadas en idioma español.

Las respuestas deberán ser sustentadas y limitarse a la mercancía pecuaria de origen animal que se desea importar.

Al terminar de responder el cuestionario en la última página debe ingresar los siguientes datos:

Nombre, cargo y la Institución a la cual pertenecen el o las personas que estuvieron involucradas en el desarrollo del mismo.

Para cualquier consulta o coordinación, le proporcionamos los siguientes detalles de contacto:
direccion@agrocalidad.gob.ec



AGROCALIDAD
AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL RÍO Y ZOOSANITARIO

DIRECCIÓN GENERAL ASesoría JURÍDICA

			
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR		Edición No. 3	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL PAÍS EXPORTADOR

1. Información General

1.1. Nombre del país:

1.2. Ubicación Geográfica: suministrar mapas que muestren los siguientes aspectos:

- 1.2.1. Fronteras Nacionales:
- 1.2.2. División Administrativa Interna (Regional y Local)
- 1.2.3. División de cualquier área aprobada o reconocida en el control de enfermedades (regionalización)
- 1.2.4. Localización geográfica de las zonas, regiones, compartimentos, áreas, lugares o sitios de producción en relación con las plantas o establecimientos de producción.
- 1.2.5. Ciudades y Pueblos más importantes:
- 1.2.6. Vías de comunicaciones más importantes / vías terrestres, áreas, marítimas
- 1.2.7. Aspectos Geográficos más importantes (ríos, extensión de montañas, otros)

1.3. Indíquese si el país es miembro de la OIE y desde cuándo (año).

2. Descripción de la caracterización y distribución de la población animal del país relacionado con la producción de la mercadería pecuaria a exportar.

Nota: Incorporar cuadros estadísticos actualizados.

3. Estadísticas oficiales de la mercancía pecuaria exportada, durante los tres últimos años.

	Mercancía pecuaria	Destino (País)	Cantidad	Unidad
Año 1				
Año 2				
Año 3				

4. Número estimado de producción nacional de mercancía pecuaria que no figura en las estadísticas oficiales

Mercancía pecuaria	Cantidad	Unidad

5. Proporción de producción nacional de mercancía pecuaria efectuada en establecimientos de exportación autorizados, por tipo de producto

Nombre del	Mercancía	Localización	Cantidad	Unidad
------------	-----------	--------------	----------	--------

 	
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	
Edición No: 3	
Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

establecimiento	pecuaria				

6. Censo animal nacional por división política.

7. Distribución por tipo de explotación.

8. Detalle del sistema de identificación y trazabilidad animal por especie, con una descripción de los procedimientos de identificación. Describir cómo este sistema permite realizar la trazabilidad de los animales y de los productos obtenidos, incluso hasta el predio del que procede.

II. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS SANITARIOS (SALUD ANIMAL, INOCUIDAD, ENTRE OTROS) CON RELACIÓN A LA MERCANCIA PECUARIA QUE SE DESEA EXPORTAR.

1. Descripción de la ubicación de:

- 1.1. Oficinas centrales de los servicios sanitarios del país o la región.
- 1.2. Oficinas locales y regionales de los Servicios Sanitarios del país o la región.
- 1.3. Laboratorios oficiales centrales y regionales.
- 1.4. Mapa de puntos de ingreso aprobados para inspección (aérea, marítima y terrestre), puertos marítimos, aeropuertos, y puestos de control fronterizo.
- 1.5. Mapa de puestos de control de movilización interna.

2. Organización, estructura y grado de eficiencia de los servicios sanitarios oficiales del país.

- 2.1. Organigrama oficial, incluyendo la estructura nacional y local (estado, provincia, departamento, otros). Además de especificar número de puestos y su jerarquía.
- 2.2. Descripción de responsabilidades de las diferentes estructuras señaladas en el organigrama, tanto a nivel nacional, regional y/o local y su coordinación.
- 2.3. De la capacidad veterinaria disponible para la realización de programas de control de enfermedades: ¿cuántos técnicos son de dedicación exclusiva para los programas de control de enfermedades?
- 2.4. Si existe otro Servicio Sanitario responsable de la salud pública, describa su organigrama, incluyendo su estructura y su relación con las otras autoridades oficiales.
- 2.5. Si existe otro servicio responsable de la seguridad de alimentos, describa su organigrama, incluyendo su estructura y su relación con las otras autoridades oficiales.
- 2.6. Con respecto al punto 2.5 describa las responsabilidades de las diferentes estructuras señaladas en el organigrama, tanto a nivel nacional como local y su coordinación con las otras autoridades oficiales.
- 2.7. Datos nacionales sobre los recursos humanos (Oficiales y Autorizados) con que cuenta la Autoridad Competente.

 ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR PROCESO: SANIDAD ANIMAL	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019 SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

2.7.1. Sanidad animal

2.7.1.1. Número total de veterinarios a nivel nacional.

2.7.1.2. Número de veterinarios del sector público que trabajan la jornada completa y veterinarios del sector público que trabajan media jornada y si se encuentran al servicio de las autoridades nacionales y/o regionales.

Veterinarios	Nivel Nacional	Nivel Regional
Jornada completa		
Media jornada		
Estables (nombramiento)		
Temporales (contrato)		

2.7.1.3. Número de veterinarios que ejercen su profesión en el sector relacionado con el sector ganadero de la especie a evaluar, por zonas geográficas (indíquese, a ser posible, el número de veterinarios y las categorías de modo que se distinga el personal empleado en el terreno, en los laboratorios, en la administración, en las importaciones y exportaciones, y en otros sectores).

2.7.1.4. Número de Veterinarios privados autorizados o acreditados por los servicios sanitarios oficiales para desempeñar funciones oficiales (describanse los criterios de autorización y las responsabilidades asumidas por estos veterinarios y/o sus límites).

2.7.2. Inocuidad

2.7.2.1. Número total de: inspectores profesionales diplomados por universidades reconocidas por la autoridad competente de educación superior.

2.7.2.2. Número de inspectores que ejercen su profesión en la inspección de mercancías pecuarias, por categoría de productos (indíquese las categorías y números de modo que se distinga el personal empleado en la inspección, en los laboratorios y en otros sectores).

2.7.2.3. Número de: inspectores del sector público que trabajan la jornada completa e inspectores del sector público que trabajan media jornada y a su vez divididos en: al servicio de las autoridades nacionales y autoridades regionales.

Inspectores	Nivel Nacional	Nivel Regional
Jornada completa		
Media jornada		
Estables (nombramiento)		
Temporales (contrato)		

2.7.2.4. Inspectores privados autorizados o acreditados por los servicios sanitarios oficiales para desempeñar funciones oficiales (describase los criterios de autorización y las responsabilidades asumidas por estos inspectores y/o sus límites).

2.7.3. Número de inspectores (incluyendo veterinarios) comparado con ciertos índices nacionales:

2.7.3.1. En comparación con la población del país

2.7.3.2. En comparación con el censo pecuario, por zonas geográficas

	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y COSECHA FITO Y ZOOSANITARIA
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No. 3 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

2.7.3.3. En comparación con el número de establecimientos de la especie relacionada, por zonas geográficas.

2.7.4. Auxiliares técnicos o para-profesionales empleados por los servicios oficiales de inocuidad y sanitarios.

2.7.4.1. Sanidad animal

2.7.4.1.1. Número de auxiliares que trabajan en el sector a evaluar por zonas geográficas, en proporción del número de veterinarios funcionarios en los Servicios sanitarios, por zonas geográficas.

2.7.4.2. Inocuidad

2.7.4.2.1. Número de auxiliares que trabajan principalmente en la Inspección de productos mercancía pecuaria; en los establecimientos dedicados a la exportación y en los establecimientos de abasto nacional (no dedicados a la exportación)

2.7.5. Personal de Base.

2.7.5.1. Número de agentes a la disposición de los servicios sanitarios oficiales en el área de: Administración, Comunicación y Transporte.

2.7.6. Breve descripción de las funciones desempeñadas por las distintas categorías de personal precitadas.

2.8. Datos relativos a la gestión financiera de los Servicios sanitarios oficiales que se tomarán en cuenta en el procedimiento de evaluación.

2.8.1. Presupuesto total asignado a los Servicios sanitarios oficiales para el ejercicio considerado y los ejercicios de los dos años anteriores:

2.8.1.1. A los Servicios sanitarios oficiales nacionales.

2.8.1.2. A cada una de las autoridades regionales que prestan servicios sanitarios oficiales.

2.8.1.3. A otras instituciones subvencionadas por el gobierno.

2.8.2. Origen e importe de las dotaciones presupuestarias:

2.8.2.1. Presupuesto nacional.

2.8.2.2. Autoridades regionales.

2.8.2.3. Tasas y multas.

2.8.2.4. Subvenciones.

2.8.2.5. Servicios remunerados (**Autogestión**).

2.8.3. Proporción relativa, en el presupuesto citado en dotaciones asignadas a los distintos sectores o programas de los Servicios sanitarios oficiales.

2.8.4. Proporción que representa el presupuesto total de los Servicios sanitarios oficiales en el presupuesto nacional.

2.8.5. Contribución real y relativa de la producción animal al producto interno bruto.

2.9. Datos administrativos que tendrá en cuenta la evaluación.

2.9.1. Locales: Número y distribución de los centros administrativos oficiales de los Servicios sanitarios oficiales (nacionales y regionales) del país.

 	
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No. 3
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

2.9.2. Comunicaciones:

TELEFONO	RADIO	INTERNET	REDES SOCIALES

2.9.3. Medios de transporte (No.)

TRANSPORTE	EXCLUSIVO	CONTRATADOS
VEHICULOS		
MOTOCICLETAS		
ACUATICOS		
AEREOS		
OTROS		

2.10. Datos relativos al presupuesto anual destinado al mantenimiento y la sustitución de los medios de transporte.

2.11. Capacitación veterinaria detalle:

2.11.1. Programas internos de formación y actualización de conocimientos dirigidos al personal.

3. Legislación sanitaria con relación a la mercancía pecuaria que se desea exportar

3.1. Proporcionar la legislación vigente en materia sanitaria, (leyes, decretos, normas, regulaciones y demás procedimientos sanitarios legalmente establecidos), con relación a la mercancía pecuaria que se desea introducir.

3.1.1. Indicar las reglamentaciones en medidas de higiene y bioseguridad adoptadas e implementadas para la ubicación de explotaciones y construcción de plantas de producción de mercancías pecuarias.

3.1.2. Indicar las reglamentaciones referentes a la ubicación de explotaciones (Fincas) y construcción de plantas de producción de mercancías pecuaria, con relación a las medidas de higiene y bioseguridad. (Anexar documentos)

3.1.3. Indicar las reglamentaciones referentes a las medidas de la higiene y buenas prácticas agropecuarias en las plantas de producción de mercancías pecuaria.

3.1.4. Indicar las reglamentaciones referentes a las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales, su control, erradicación y vigilancia.

3.1.5. Indicar las reglamentaciones referentes a las medidas de Higiene, buenas prácticas de manufacturas e inocuidad en plantas procesadoras.

3.1.6. Señalar las normas en materia de bienestar animal en las explotaciones y establecimientos de producción pecuaria.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

- 3.1.7. Señalar la legislación existente, en relación al manejo, disposición y tratamiento de las aguas residuales, cadáveres y desechos sólidos provenientes de las explotaciones (establecimiento de producción pecuaria).
- 3.1.8. Leyes, reglamentos y políticas vigentes para el control de enfermedades (lista y textos).
- 3.1.9. Leyes y reglamentos para el control de movimiento de las especies pecuarias, animales y sus productos.
- 3.1.10. Indicar las normativas relacionadas al transporte de animales vivos, de una explotación a otra, o a otros sitios, tales como: eventos feriales y subastas, guías de movilización, entre otras, que garanticen su seguridad y bienestar.
- 3.1.11. Indicar las normativas referentes a mantener registros de datos disponibles que permitan demostrar que todas sus actividades cumplen con las buenas prácticas de producción animal y que puedan rastrear la historia del animal, desde las explotaciones pecuarias hasta el receptor inmediato. (Identificación y trazabilidad).
- 3.2. Indicar las leyes en el caso de no conformidad con la legislación nacional. Esto debe ser indicativo de cuáles son los servicios oficiales que tiene el poder para iniciar y seguir una acción judicial.
- 3.3. En caso de existir normativas que regulen los organismos genéticamente modificados, con relación a la mercancía pecuaria que se desea introducir, incluirlas.
- 4. Sistemas de vigilancia epidemiológica**
- 4.1. Describir el tipo y alcance de los sistemas de vigilancia sanitaria, para las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales. (Anexar copia de los informes recientes sobre la evaluación de la eficacia de los programas de vigilancia).
- 4.2. Proporcionar listados oficiales de enfermedades de declaración obligatoria en el país, y las medidas de vigilancia y control implementadas para las enfermedades mencionadas en el punto 4.1, así como copias de los tres últimos reportes anuales de las enfermedades de declaración obligatoria tanto para animales y de importancia en salud pública.
- 4.3. Detallar el sistema de reporte utilizado, cuando aparece un brote de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales notificables. (presentar reporte de los últimos tres años).
- 4.4. Medidas de control utilizadas ante la ocurrencia de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades de declaración obligatoria que afectan a los animales.
- 4.5. Frecuencia con la que se notifica tanto la ocurrencia de nuevas enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las nuevas enfermedades que afectan a los animales, o el cambio en el estatus de las mismas, a los organismos internacionales de referencia (inmediatamente, semanalmente, mensualmente o anualmente).

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

- 4.6. Describa los programas de vigilancia activa y/o específica que se realizan para el seguimiento de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales de mayor riesgo.
- 4.7. Breve descripción del papel que desempeñan otros organismos oficiales en materia de vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales y de sus relaciones con los Servicios sanitarios cuando éstos no tienen esas responsabilidades.
- 4.8. Acciones que se tomarían en caso de no reportarse a la autoridad oficial competente, la ocurrencia de una de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades de declaración obligatoria que afectan a los animales.
- 4.9. Proporcionar el reporte anual del listado de los brotes y/o focos de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales, ocurridos en los últimos tres años, para la especie en cuestión.
- 4.10. Describa los requisitos y procedimientos para la certificación o aprobación por la Autoridad Oficial competente, de los establecimientos procesadores de mercancías pecuarias que desean introducir a Ecuador.
- 4.11. Indicar en qué forma es aprobado y verificado por la autoridad competente, la legislación establecida, para la aplicación del sistema HACCP u otro sistema que garantice la inocuidad de los alimentos.
- 4.12. Describa en los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de contaminantes biológicos, químicos y/o físicos en los productos alimenticios que se desea exportar. De ser positiva su respuesta, describa el programa, su alcance y logros, además de los parámetros que se analizan y cuáles son las acciones correctivas en caso de una desviación de los resultados. (Incluir los medicamentos veterinarios).
- 4.13. Indique la prevalencia de los agentes etiológicos y de las enfermedades transmitidas por los alimentos, las zoonosis, así como también para las enfermedades que afectan a los animales existentes en el país exportador, y su último diagnóstico.

5. Condición del estatus sanitario de la especie en cuestión

- 5.1. Lista de enfermedades bajo control oficial.
- 5.2. Prevalencia y especies afectadas.
- 5.3. Procedimientos de diagnóstico y técnicas utilizadas rutinariamente para diagnóstico (determinación del agente) de las enfermedades de control oficial.

6. Alcance del programa de control de enfermedades endémicas o activas, si se conoce que el agente de enfermedad existe en el país.

- 6.1. ¿Es obligatorio el reporte de animales enfermos? Si la respuesta es positiva, cuál es el procedimiento; qué sanciones se impone para quien incumpla dicha disposición.
- 6.2. Describa la investigación epidemiológica que se realiza para averiguar el origen o fuente de la infección.
- 6.3. ¿Se somete a cuarentena los predios? Si la respuesta es positiva, especifique el tiempo.
- 6.4. Si se somete a cuarentena, señale el procedimiento para liberar y recuperar los predios.
- 6.5. Si se utiliza la despoblación, cómo se eliminan los cadáveres y canales de las animales.
- 6.6. ¿Se paga indemnización para eliminación de animales?

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No: 3 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

7. Tipo y alcance de la vigilancia de enfermedades

- 7.1. Periodicidad del muestreo de los animales.
- 7.2. ¿Se realizan pruebas serológicas para detectar presencia de enfermedades de control Oficial? Señale la frecuencia, los programas de muestreo, cómo se presentan los resultados.
- 7.3. ¿Se realizan pruebas de laboratorio en animales sospechosos? Si la respuesta es positiva, señale los procedimientos y medidas.
- 7.4. ¿Se impone cuarentena bajo las consideraciones de casos sospechosos, pendientes de un diagnóstico final?
- 7.5. ¿Se permite vacunación (Dependiendo de la enfermedad)?

8. Capacidad de respuesta ante emergencias

- 8.1. Describa la política e infraestructura de respuesta ante la emergencia en situaciones de brotes de enfermedades.

9. Preparación, producción y control de productos biológicos para uso en el diagnóstico o la prevención de enfermedades

- 9.1. Procedimientos para otorgar licencias o registros para biológicos que se comercializan en el país (Señalar si la totalidad de vacunas para animales están registradas).
- 9.2. Lista de vacunas o biológicos para enfermedades, registradas.
- 9.3. Entidad oficial responsable del registro de vacunas o biológicos.
- 9.4. Tipo de vacunas o biológicos usadas en la producción animal (viva, viva modificada, muerta, otras) detallar.
- 9.5. ¿Quién puede vacunar? (propietarios de animales, veterinarios, otras personas).
- 9.6. ¿Se mantienen archivos o registros del uso de vacunas en las explotaciones pecuarias?
- 9.10. ¿Cuál es el procedimiento de registro de biológicos y vacunas?

10. Servicios de laboratorio

10.1. Laboratorios de diagnóstico

- i. Organigrama de los laboratorios oficiales
- ii. Número de laboratorios de diagnóstico en Sanidad Animal y Salud Pública operacionales en el país:
 - Públicos
 - Privados o acreditados en Sanidad Animal o Salud Pública
- iii. Breve descripción de los procedimientos y criterios de autorización de los laboratorios privados
- iv. Recursos materiales y humanos que poseen los laboratorios públicos
- v. Lista de métodos empleados para el diagnóstico de las principales enfermedades animales y para la determinación de los parámetros de análisis químicos, físicos y biológicos en alimentos.
- vi. Lista de enfermedades de control cuarentenario que se realizan por especie para la exportación.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR PROCESO: SANIDAD ANIMAL	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

- vii. Convenios con laboratorios externos, en particular con laboratorios internacionales de referencia, y sobre el número de muestras que reciben.
- viii. Datos sobre los programas de control de calidad y de auditoría de los laboratorios que trabajan para los Servicios sanitarios.
- ix. Informes recientes sobre los laboratorios que trabajan para los Servicios sanitarios con datos sobre las muestras recibidas y sobre las investigaciones en materia de enfermedades animales exóticas
- x. Auditorías internas y externas realizadas a los laboratorios por organizaciones públicas o privadas, si existen.

10.2. Laboratorios de investigación

- xi. Número de laboratorios de investigación veterinaria y de la Salud Pública operacionales en el país:
 - Públicos
 - Privados
- xii. Breve descripción de los recursos materiales y humanos asignados por el gobierno a la investigación en el campo de la veterinaria y de la Salud Pública.
- xiii. Informes publicados sobre los futuros programas de investigación en el campo de la veterinaria y de la Salud Pública
- xiv. Informes anuales de los laboratorios de investigación del sector público.

10.3. Indique el número y localización de los laboratorios incluidos dentro de cualquier red oficial. Debe señalar el estatus de los laboratorios (oficiales/privados, acreditación/certificación, etc.).

10.4. Describa la estructura de los servicios que se brindan en los laboratorios y sus relaciones con el laboratorio central.

10.5. Describa el tipo de relación con los laboratorios internacionales o con laboratorios de referencia. Incluya participación en ensayos de inter-comparación, intercambio de datos oficiales, etc.

11. Relaciones con expertos científicos independientes

Lista de universidades locales e internacionales, instituciones científicas y organizaciones veterinarias reconocidas que han establecido mecanismos de consulta y/o investigación y deliberación con los Servicios Sanitarios oficiales.

12. Bienestar Animal

- 12.1. Detalle la normativa relacionada con Bienestar Animal a nivel nacional.
- 12.2. Indique la normativa específica para el manejo en la planta de faenamiento y transporte interno (de una explotación a otra, o a otros sitios de animales vivos), que garanticen su seguridad y el bienestar de los animales.
- 12.3. Detalle los indicadores utilizados para evaluar el bienestar animal en predios y plantas de faenamiento.
- 12.4. Detalle que entidad y el procedimiento de verificación de los Protocolos de evaluación de bienestar animal en los predios exportadores y plantas de faenamiento.

 	
ANEXO 1: FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS A LA REPÚBLICA DE ECUADOR	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zootécnica" por "control zootécnico")	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y en el encabezado (se elimina en la celda PROCESO LA FRASE "INOCUIDAD DE ALIMENTOS" y queda solo "SANIDAD ANIMAL", al igual que en la celda SUBPROCESO: se elimina "INOCUIDAD DE ALIMENTOS" y queda "CONTROL ZOOSANITARIO") - Además se procedió a la alineación de la numeración. - Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2016	- Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zootécnica. - Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zootécnico.	10-06-2019	Julio Mejía

 	
ANEXO 2 a.1: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS,	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

ANEXO 2 a.1: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS

1. Información General:

- Nombre del establecimiento o empresa.
- Nombre del representante legal.
- Dirección.
- Coordenadas Geográficas por Posicionamiento Global (G.P.S.), de la parte operacional (UTM).
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Detalle del producto(s) que desea exportar.

2. Certificado de habilitación como exportador, emitido por el Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente del país interesado.

3. Certificaciones Sanitarias del producto (emitido por el Servicio Sanitario Oficial) y Ambientales.

4. Detalle del proceso de faena, elaboración del producto e ingredientes del mismo aprobados por la autoridad competente del país de origen.

5. Sistema de gestión de Inocuidad:

- Procedimientos Operacionales Estándares – POE.
- Procedimientos Operacionales Estándares de Sanitización – POES.
- Certificado vigente HACCP o su equivalente.
- Plan HACCP o su equivalente.
- Medidas Preventivas.
- Medidas Correctivas.
- Diagramas de flujo de proceso.
- Informe de la última auditoría (externa e interna).
- Seguimiento a los sistemas de calidad evaluado por el Servicio Veterinario Oficial o Autoridad competente.

6. Resultados de laboratorio sobre los siguientes tipos de residuos de contaminantes:

- Anabólicos esteroides, no-esteroides y hormonas.
- Medicamentos de uso veterinario.
- Agroquímicos.
- Contaminantes ambientales (Metales pesados, dioxinas y bifenoles policlorinados).
- Contaminantes microbiológicos.

7. Programa de capacitación para el personal del establecimiento o la empresa.

8. Características de la presentación del producto.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2 a.1: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS	Edición No: 3 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	-Se realizaron cambios de forma se eliminó de la celda PROCESO la frase "SANIDAD ANIMAL". Se eliminó de la celda SUBPROCESO la frase "CONTROL ZOOSANITARIO". -Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2019	• Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejía

 	
ANEXO 2 b.1: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE LANA Y/O CUEROS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.	Edición No. 0
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

**Anexo 2b.1 CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES
DE LANA Y/O CUEROS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.**

1. Información General:

- Nombre del establecimiento o empresa.
- Nombre del representante legal.
- Dirección.
- Coordenadas Geográficas por Posicionamiento Global (G.P.S.), de la parte operacional (UTM).
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Detalle del producto(s) que desea exportar.
- Código de habilitación por parte del Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente.

2. Certificado de habilitación como exportador, emitido por el Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente del país interesado.

3. Detalle del origen de la lana y/o del cuero a ser exportado.

4. Sistema de gestión de calidad zoosanitaria (Descripción del proceso):

- Procedimientos Operacionales Estandarizados – POE del acopio, manejo y procesamiento de la materia prima.
- Procedimientos Operacionales Estandarizados de Sanitización – POES.
- Diagramas de flujo de proceso. (Anexar documento respaldo)
- Informe de la última auditoría realizada por parte del Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente.
- Seguimiento a los sistemas de calidad evaluado por el Servicio Veterinario Oficial o Autoridad competente.

5. Programa de capacitación para el personal del establecimiento o la empresa.

6. Características de los empaques de los productos a ser exportados.

			
ANEXO 2 b.1: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE LANA Y/O CUEROS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN.		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2 a.2: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR LECHE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS LÁCTEOS	Edición No: 3 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

ANEXO 2 a.2: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADOS EN EXPORTAR LECHE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS LÁCTEOS.

1. Información General:

- Nombre del establecimiento o empresa.
- Nombre del Representante Legal.
- Dirección.
- Coordenadas Geográficas por Posicionamiento Global (G.P.S.), de la parte operacional (UTM).
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Detalle del producto(s) que desea exportar.

2. Certificado de habilitación como exportador, emitido Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente del país interesado

3. Certificaciones Sanitarias del producto (emitido por el Servicio Sanitario Oficial o Autoridad Competente) y Ambientales

4. Detalle de los diferentes procesos que se realizan para la obtención del producto final

5. Sistema de gestión de Inocuidad:

- Procedimientos Operacionales Estándares – POE.
- Procedimientos Operacionales Estándares de Sanitización – POES.
- Certificado vigente HACCP o su equivalente.
- Plan HACCP o su equivalente.
- Medidas Preventivas.
- Medidas Correctivas.
- Diagramas de flujo de proceso.
- Informe de la última auditoría (externa o interna).
- Seguimiento a los sistemas de calidad evaluado por la Autoridad Competente.

6. Resultados de laboratorio sobre los siguientes tipos de residuos de contaminantes:

- Anabólicos esteroides, no-esteroides y hormonas.
- Medicamentos de uso veterinario.
- Agroquímicos (Insecticidas, herbicidas).
- Contaminantes ambientales (Metales pesados, dioxinas y bifenoles policlorinados).
- Antibióticos, agua, adulterantes, neutralizantes y micotoxinas.
- Contaminantes microbiológicos.

7. Programa de capacitación para el personal de la empresa.

8. Características de la presentación del producto.

	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2 a.2: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR LECHE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS LÁCTEOS	Edición No. 3 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	- Se realizaron cambios de forma se eliminó de la celda PROCESO la frase "SANIDAD ANIMAL". Se eliminó de la celda SUBPROCESO la frase "CONTROL ZOOSANITARIO". - Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2016	- Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejía

 	
ANEXO 2 a.3: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADOS EN EXPORTAR MIEL Y DEMAS PRODUCTOS APÍCOLAS	Edición No: 3
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	

ANEXO 2 a.3: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADOS EN EXPORTAR MIEL Y DEMAS PRODUCTOS APÍCOLAS

1. Información General:

- Nombre de la empresa.
- Nombre del Representante Legal.
- Dirección.
- Coordenadas Geográficas por Posicionamiento Global (G.P.S.), de la parte operacional (UTM).
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Detalle del producto(s) que desea exportar.

2. Certificado de habilitación como exportador, emitido Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente del país interesado.

3. Certificaciones Sanitarias del producto (emitido por el Servicio Sanitario Oficial) y Ambientales.

4. Descripción secuencial de los procesos desde cosecha hasta comercialización del producto final.

5. Sistema de gestión de Inocuidad:

- Procedimientos Operacionales Estándares – POE.
- Procedimientos Operacionales Estándares de Sanitización – POES.
- Certificado vigente HACCP o su equivalente.
- Plan HACCP o su equivalente.
- Medidas Preventivas.
- Medidas Correctivas.
- Diagramas de flujo de proceso.
- Informe de la última auditoría (externa o interna).
- Seguimiento a los sistemas de calidad evaluado por el Servicio Veterinario Oficial o la Autoridad Competente.

6. Resultados de laboratorio sobre los siguientes tipos de residuos de contaminantes:

- Medicamentos de uso veterinario.
- Medicamentos antiparasitarios.
- Agroquímicos.
- Contaminantes ambientales (Metales pesados, dioxinas y bifenoles policlorinados).
- Contaminantes microbiológicos.

7. Programa de capacitación para el personal de la empresa.

8. Características de la presentación del producto.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2 a.3: CUESTIONARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INTERESADOS EN EXPORTAR MIEL Y DEMAS PRODUCTOS APÍCOLAS	Edición No: 3
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	Se realizaron cambios de forma se eliminó de la celda PROCESO la frase "SANIDAD ANIMAL". Se eliminó de la celda SUBPROCESO la frase "CONTROL ZOOSANITARIO". Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2016	• Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejía

 	
ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES.

1.- Información General:

- Especie animal a exportar:
- Nombre del Predio:
- Dirección del Predio:
- Nombre del Propietario / Representante Legal:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Nombre del veterinario oficial acreditado por el Servicio Veterinario Oficial – SVO.
- Propósito de la especie animal a exportar: Carne Leche Doble propósito, Deporte, Lana Otro Especifique _____.
- Raza del o los animales a exportarse:
- Número y fecha de registro ante el SVO como exportador de especie animal a exportar (Documentos escaneados).

2.- Ubicación del predio:

- Coordenadas geográficas.
- Mapa aéreo del predio (Google Earth).

3.- Capacidad Instalada del predio:

- Extensión (Hectáreas) de pasto disponible para alimentación de especie animal a exportar.
- Infraestructura establecida:

Descripción	NO	SI	Área (ha)
Oficinas			
Bodegas			
Residencia personal			
Laboratorios de diagnóstico o de germoplasma (en caso de realizar colecta y procesamiento de Germoplasma animal)			
Planta de tratamiento de aguas (en caso de existir) si-no Flujo del proceso de tratamiento de agua			

- Áreas (m2) destinadas a otros animales: (en caso afirmativo indicar la especie)

Detalle de áreas	NO	SI	Área (m2)	Especie
De cuarentena				
Establos				
Destinadas a otras especies (aviar, equina, ovina, bovina, caprina, porcina, entre otros existentes, especifique)				

4.- Información sanitaria del predio: Especificar el número de animales por especie y describir el sistema de producción del predio. M/

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	
ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES		Edición No: 3	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
		SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

Especie Animal	Categoría etaria	Cantidad
BOVINOS		
EQUINOS		
PORCINOS		
OVINOS		
CAPRINOS		
CAMELIDOS SUDAMERICANOS		

- Especifique el mecanismo de control de movilización (entre predios o estados del país de origen)
- ¿Existen instalaciones de concentración de animales en una distancia de 10 km alrededor del predio? De acuerdo al siguiente cuadro

Instalaciones	NO	SI	Distancia km
Centro de faenamiento			
Botaderos de basura			
Ferias de comercialización pecuarias			
Otros, especifique			

- Describa el proceso de cuarentena que se realiza con el ingreso de animales importados y locales al predio anualmente, en los 2 últimos años.
- Describa el proceso de cuarentena que se realiza en los animales para exportación.
- Describa el proceso de cuarentena que se realiza intra predio (animales nacionales)

 	
ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES	Edición No. 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

- Programa Sanitario establecido (calendario de vacunaciones y desparasitaciones).
- Enumere los programas oficiales de control, prevención y erradicación en los que participa (de control oficial y/o notificación obligatoria). En caso de respuesta afirmativa anexar documentos de respaldo.
- Indique las razones por las cuales el SVO ha visitado el predio durante los 2 últimos años. (documento verificable).
- ¿Ha existido sospechas de enfermedades de declaración obligatoria que afecten a la especie animal motivo de la exportación? En caso afirmativo llenar el cuadro adjunto.

Fecha de Notificación del propietario al SVO	Síntomas observados	Diagnóstico Definitivo	Medida Sanitaria Aplicada

- Detalle el muestreo realizado con el objetivo de verificar la presencia o ausencia de enfermedades de declaración obligatoria de la OIE por el SVO, según el siguiente cuadro:

Fecha de muestreo	Enfermedad	Número de animales muestreados	Número de positivos	Medida Sanitaria aplicada*	Número de Negativos

*Solo en el caso de animales con resultados positivos

- Se realiza alimentación complementaria a la especie animal a exportar del predio:
Si _____ No _____
Especifique: _____
- Se utiliza productos o subproductos de origen animal para la alimentación de la especie animal a exportar:
Si _____ No _____
Especifique: _____
- El agua de consumo para los animales proviene de:
 - Agua Potable: _____
 - Vertiente de Río: _____
 - Agua lluvia: _____
 - Agua tratada: _____
 - Especifique el tratamiento: _____

5.- ¿Cuenta con un sistema de eliminación de animales muertos, según la normativa sanitaria vigente (especifique)?

6.- Programa operativo estandarizado del manejo de los desechos sólidos y líquidos.

7.- Listado de productos veterinarios y tiempos de retiro que se manejan en el predio.

 	
ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES	Edición No. 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

8.- Buenas Prácticas; En caso de que el predio este certificado en sistemas de Buenas Prácticas Ganaderas, Explotaciones lecheras / carne / doble propósito, lana, deporte Otro Especifique _____.
Adjuntar el o los documentos escaneados que lo certifiquen.

9.- Explicación sobre el método de capacitación al personal.

10.- Listado anual de países a los cuales se han exportado la especie animal durante los 2 últimos años: En caso de que el predio haya realizado exportaciones anteriores, completar el siguiente cuadro:

Fecha de Exportación	País de Destino	Número de Animales	Raza

11.- Bienestar Animal: En caso de que el predio posea certificaciones referentes a Bienestar Animal ante el SVO, adjuntar el o los documentos escaneados que lo certifiquen.

12.- Bioseguridad: Especifique el modo de limitación externa del predio:

- ☐ Barreras Naturales:
 - Especifique: _____
- ☐ Cerca Perimetral:
 - Especifique el material utilizado: _____

☐ Lleva registros de:

Concepto	SI	NO
Ingreso Personas		
Uso de Medicamentos		
Ingreso Vehículos		
Ingreso de visitas del Servicio Veterinario oficial		

- Realiza control de plagas y roedores: Si ____; No ____ (Adjunte documentos de soporte).
- Realiza limpieza y desinfección de instalaciones: Si ____; No ____ (Explicar procedimientos).
- Medidas de bioseguridad implementadas para evitar el ingreso de agentes patógenos al predio a través de personal de trabajo interno, vistas y/o equipo: Si ____; No ____ (Explicar procedimientos).

	
ANEXO 2 b.2.: CUESTIONARIO PARA HABILITACIÓN DE PREDIOS PROVEEDORES DE ANIMALES DE REPRODUCCIÓN, EXCEPTO AVES	Edición No. 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	- Se realizaron cambios de forma se eliminó de la celda PROCESO la frase "INOCUIDAD DE ALIMENTOS". Se eliminó de la celda SUBPROCESO la frase "INOCUIDAD DE ALIMENTOS". - Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2016	• Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zoosanitaria. • Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejía

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2c: HABILITACIÓN DE GRANJAS O EMPRESAS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR MATERIAL GENÉTICO AVIAR CON ECUADOR	Edición No: 2 Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

ANEXO 2c: HABILITACIÓN DE GRANJAS O EMPRESAS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR MATERIAL GENÉTICO AVIAR CON ECUADOR

1. Información General de la Empresa:

- Nombre.
- Nombre del Representante Legal.
- Dirección.
- Coordenadas Geográficas por Posicionamiento Global (G.P.S.), de la parte operacional (UTM).
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Detalle del producto(s) que se desea exportar.
- Número y fecha de habilitación oficial.
- Misión.
- Visión.

2. Permiso de funcionamiento de las granjas emitido por el Servicio Veterinario Oficial del país interesado en comercializar con Ecuador.

3. Certificado de habilitación como exportador.

4. Certificaciones de Buenas Prácticas Avícolas (BPA) ó su equivalente y Ambientales.

5. Infraestructura de las granjas:

- Presencia de arco de desinfección y/o sistema de desinfección de vehículos y de insumos en el único ingreso a la granja, filtro sanitario de personas que ingresan a la planta, delimitación de las áreas sucias y limpias de la granja.
- Plano de localización, señalando las vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas detallando su actividad.
- Descripción de las áreas de producción, puede utilizar planos, fotografías satelitales, Distribución de estructura y obras civiles, instalación sanitaria, eléctrica y de vapor; ubicación y disposición en planta de la maquinaria y equipos accesorios.
- Descripción del número de galpones (distancia entre galpones y entre núcleos en el caso de existir).
- Capacidad Instalada.
- Capacidad Ocupada (densidad de aves por metro cuadrado).
- Distancia a la granja más próxima.
- Distancia a la planta de faenamiento más próxima.
- Distancia a la planta de elaboración de alimento balanceado para aves más próxima.
- Distancia a humedales, lagos, fuentes naturales de agua.
- Control de movilización, descripción completa del sistema (documentación utilizada).
- Descripción incluyendo las distancias entre el área de bodega o almacenamiento del concentrado y de la bodega de almacenamiento de insumos veterinarios y químicos.

6. Informe de Control de enfermedades:

- Titulación de anticuerpo y estudios serológicos para: Newcastle, Influenza Aviar,

	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2c: HABILITACIÓN DE GRANJAS O EMPRESAS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR MATERIAL GENÉTICO AVIAR CON ECUADOR	Edición No: 2
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019 SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

Laringotraqueítis, Gumboro, Virus de anemia en pollos, bronquitis, Encefalomiелitis aviar, Leucosis linfóide, Micoplasmosis, TRT, Salmonelosis, enteritis y hepatitis viral del pato (en caso de que aplique).

- Programa de vacunación diseñado de acuerdo a la zona y tipo de explotación
- Reporte de análisis para *Salmonella spp*: huevo, plumón nacedores, tejido de pollitos de un día, aves en crianza y producción de la granja y alimento balanceado

7. Registros de:

- Control de movilización.
- Vacunaciones.
- Tratamientos.
- Muestreo para control de enfermedades.
- Diagnóstico de enfermedades.
- Mortalidad de las aves detallando la razón de deceso.
- Necropsias.
- Control de ingreso de personas y visitas a la granja.
- Registro de cumplimiento de los POE.
- Registro de los productos veterinarios y químicos.
- Control de plagas.

8. Resultado de los análisis de laboratorio de agua que se utiliza en el la granja y/o planta de incubación, según el caso (limpieza y bebida):

- Análisis físico-químico.
- Análisis microbiológico.
- Análisis de Agroquímicos.

9. Sistema de gestión de BPA, con firma del responsable:

10. Procedimientos Operacionales Estándares:

- Control de visitantes.
- Manejo y disposición de mortalidad y residuos sólidos.
- Manejo de camas, manejo de alimento.
- Control de desechos orgánicos y no orgánicos.
- Control de roedores y plagas, tratamiento de aguas.
- Procedimiento para el transporte de aves.
- Procedimiento de recepción de aves en la granja.
- Procedimiento para la aplicación de biológicos y tratamientos médicos.
- Procedimiento para tratamiento de las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves bb de un día.
- Plan de manejo preventivo y correctivo de equipos.
- Reposición de aves, tiempo de vacío sanitario.
- Desinfección de equipos.

11. Programa de capacitación para el personal de la empresa

 	
ANEXO 2c: HABILITACIÓN DE GRANJAS O EMPRESAS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR MATERIAL GENÉTICO AVIAR CON ECUADOR	Edición No: 2
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	• Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zoosanitaria. • Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejia

 	
ANEXO 2 d: VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APÍCOLA (PAQUETE DE ABEJAS Y ABEJAS REINAS)	Edición No: 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

ANEXO 2 d: VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APÍCOLA (PAQUETE DE ABEJAS Y ABEJAS REINAS)

- **PAÍS SOLICITANTE:** _____
- **ENTIDAD OFICIAL RESPONSABLE:** _____
- **MERCANCIA A EXPORTAR:** PAQUETE DE ABEJAS ABEJAS REINAS
- **ESPECIE:** _____

1. Información y documentación para centros de crianza de abejas reinas.

2. Información general del centro de crianza de abejas reinas:

- Nombre.
- Dirección.
- Teléfono.
- Producto que se desea exportar.
- Número y fecha de habilitación en el SVO.
- Representante Legal.
- Correo electrónico.
- Datos generales de la empresa: Misión, visión.

3. Información del centro de crianza de abejas reinas:

- Ubicación geo-referenciada.
- Plano de localización del centro de crianza de abejas reinas, señalando vías de acceso y áreas con las que el centro cuenta y colmenares cercanos.

4. Programa de capacitaciones para el personal de la empresa:

5. Infraestructura del centro de crianza de abejas reinas en cuanto a:

- Extensión (m²) de infraestructura establecida:
 - Oficinas:
 - Bodegas:
 - Residencia personal:
 - Laboratorios:
 - Planta de tratamiento de aguas (en caso de existir)
- Extensión (m²) de infraestructura establecida: 

 	
ANEXO 2 d: VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APÍCOLA (PAQUETE DE ABEJAS Y ABEJAS REINAS)	
Edición No: 3	
Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

- Áreas de cuarentena.
- Apiarios y /o colmenares.
- Áreas destinadas a otras especies (aviar, equina, ovina, caprina, porcina, entre otros existentes).

6. Información sanitaria:

- Número de colmenares existentes en el predio (detalle por línea genética).
- Método de identificación de las colmenas.
- Detalle del proceso de cuarentena de los paquetes de abejas y reinas previo al ingreso al del centro de crianza de abejas reinas.
- Lista de exámenes diagnósticos (identificando pruebas tamizaje y confirmatorios) establecidos en el centro.
- Reporte de los resultados diagnósticos de todas las colmenas donadoras del último año, mismo que deben estar certificados por el SVO del país exportador.
- Detalle de exámenes (macroscópicos y microscópicos), que se realiza en el centro de crianza de abejas reinas (anexe información correspondiente del último año).
- Detalle de exámenes bacteriológicos y virales (especificando la prueba diagnóstico utilizada) que se realiza en el centro de crianza de abejas reinas (anexe información correspondiente del último año).

7. Bioseguridad:

- Especifique el modo de limitación externa del predio:
 - Barreras Naturales:
 - Especifique: _____
- Cerca Perimetral:
 - Especifique el material utilizado: _____
- Registros (marque con una X y adjunte documentos respaldo):

Concepto	SI	NO
Ingreso Personas		
Uso de Medicamentos		
Ingreso Vehículos		
Ingreso de visitas del Servicio Veterinario oficial		

8. Manuales de Procedimientos Operativos Estandarizados (POES) de:

- Procedimiento de Manejo y disposición de mortalidad: (Adjuntar documento de respaldo).
- Procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos: (Adjuntar documento de respaldo).
- Procedimiento de control de plagas y roedores: (Adjuntar documento de respaldo).
- Procedimiento de limpieza y desinfección de instalaciones: (Adjuntar documento de

 	
ANEXO 2 d: VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APÍCOLA (PAQUETE DE ABEJAS Y ABEJAS REINAS)	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

respaldo).

- Medidas de bioseguridad implementadas para evitar el ingreso de agentes patógenos al centro de crianza de abejas reinas a través de personal o vistas: (Adjuntar documento de respaldo).
- Procedimiento de acción en caso de notificación de enfermedades de control oficial o notificación obligatoria.
- Procedimiento de mejoramiento genético y selección para el centro de crianza de abejas reinas a exportar: (Adjuntar documento de respaldo).

9. Importaciones realizadas durante el último año:

Fecha de Importación	País de Origen	Cantidad (paquete de abejas y / o reinas)	Especie

5. Exportaciones realizadas de los dos (2) últimos años:

Fecha de Exportación	País de Destino	Cantidad (paquete de abejas y / o reinas)	Especie

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 2 d: VERIFICACIÓN DEL ESTATUS SANITARIO DE UN PAÍS, ZONA, REGIÓN O COMPARTIMENTO QUE SOLICITE LA HABILITACION PARA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APICOLA (PAQUETE DE ABEJAS Y ABEJAS REINAS)	Edición No. 3
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	-Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario"). - Se divide por partes el Anexo 2.	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	-Se realiza cambios de forma en el documento y en el encabezado (se elimina en la celda PROCESO LA FRASE "INOCUIDAD DE ALIMENTOS" y queda solo "SANIDAD ANIMAL", al igual que en la celda SUBPROCESO: se elimina "INOCUIDAD DE ALIMENTOS" y queda "CONTROL ZOOSANITARIO". -Se realizaron cambios de forma en la celda SUBPROCESO no está toda la palabra "SUBPROCESO" por lo que se procedió a agregar las letras SUB al inicio de la palabra.	29-06-2016	Iván Santiana
29-06-2016	- Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zoosanitaria. - Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.	10-06-2019	Julio Mejía

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL RÍO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 3: RENOVACIÓN	Edición No: 3
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

ANEXO 3: RENOVACIÓN DE EMPRESAS Y SUS ESTABLECIMIENTOS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR CON ECUADOR

- *Industrias lácteas y sus derivados, mataderos y plantas de procesamiento e industria apícola.*

1. Información General:

- Nombre
- Nombre del Representante Legal
- Dirección
- Detalle del producto(s) que desea exportar

2. Declaración en la que se especifique que no han existido cambios en los procedimientos operacionales de producción que aseguran la bioseguridad y la obtención de un alimento inocuo.

3. Certificado de habilitación como exportador.

4. Certificaciones Sanitarias y Ambientales vigentes.

5. Sistema de gestión de Inocuidad.

6. Certificado vigente HACCP o su equivalente.

7. Resultados de laboratorio sobre residuos de productos veterinarios, contaminantes microbiológicos y metales pesados del último trimestre.

8. En caso de existir cambios estructurales o de procesos, se solicita enviar los documentos actualizados que sustenten el motivo de mencionado accionar.

- *Granjas o empresas interesadas en comercializar material genético.*

1. Información General:

- Nombre
- Nombre del Representante Legal
- Dirección
- Detalle del producto(s) que desea exportar
- Certificaciones sanitarias y ambientales actualizadas
- Permiso de funcionamiento y de exportación actualizado

2. Informe técnico de revisión anual de POE, con la firma del responsable.

3. Registro de vacunación, muestreo de control y diagnóstico de enfermedades Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueítis, Gumboro, Bronquitis, Micoplasmosis y Salmonelosis hepatitis viral del pato (en caso de que aplique).

4. Reporte de la ocurrencia de enfermedades de declaración obligatoria en el predio. *M*

			
ANEXO 3: RENOVACIÓN		Edición No: 3	
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

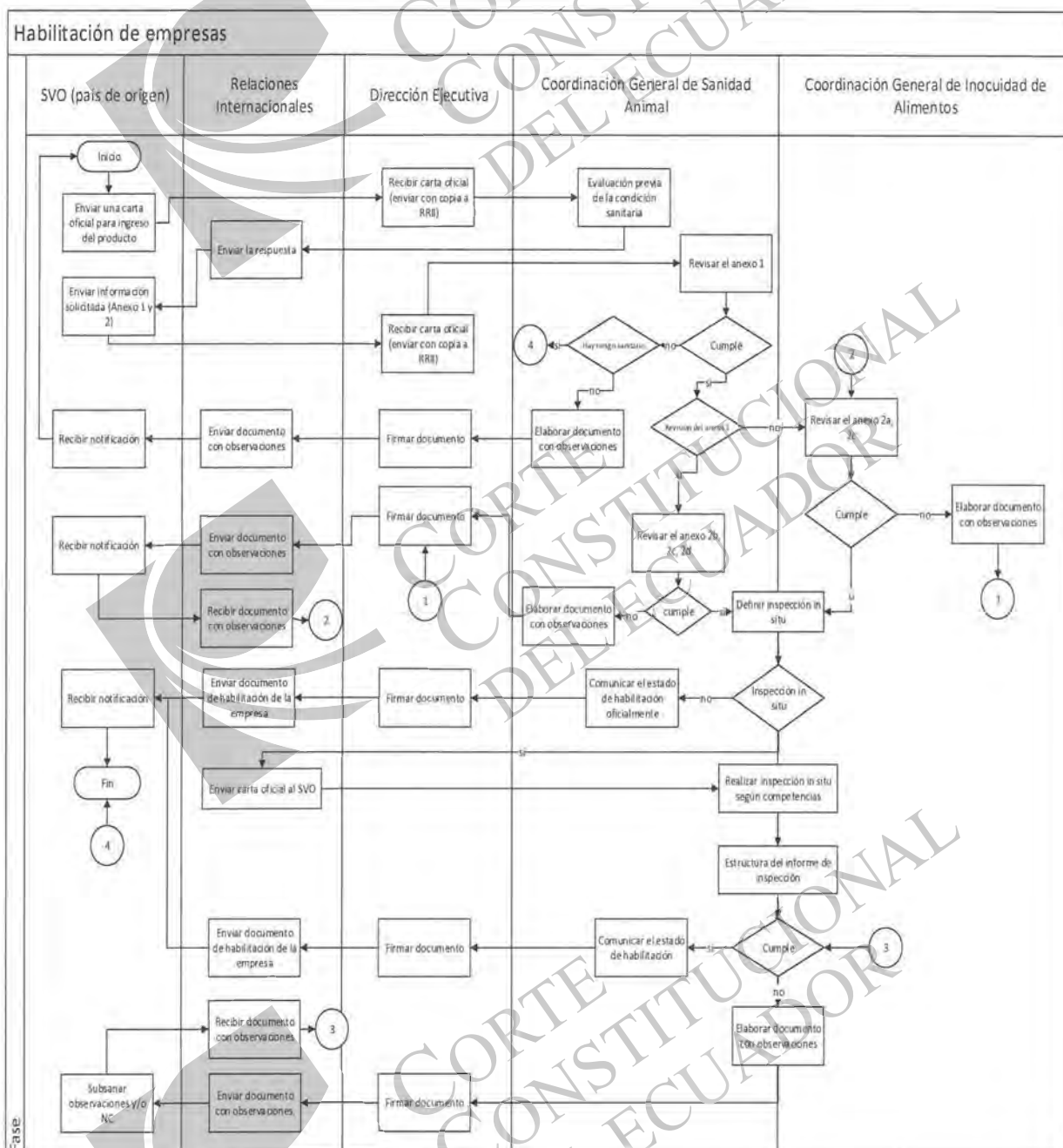
5. Programa de vacunación diseñado de acuerdo a la zona y tipo de explotación que actualmente se utiliza.
6. Reporte de análisis para *Salmonella spp*: huevo, plumón nacedores, tejido de pollitos de un día, aves en crianza y producción de la granja y alimento balanceado.
7. En caso de existir cambios estructurales o de procesos (POE), se solicita enviar los documentos actualizados que sustenten el motivo de mencionado accionar.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 3: RENOVACIÓN	Edición N° 3
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019 SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se realiza cambios de forma en el documento y el encabezado (se sustituye "certificación zoosanitaria" por "control zoosanitario").	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	Se cambia el nombre del anexo " RENOVACIÓN DE EMPRESAS Y SUS ESTABLECIMIENTOS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR CON ECUADOR ". Se aumenta los dos siguientes literales: • <i>Industrias lácteas y sus derivados, mataderos y plantas de procesamiento e industria apícola.</i> • <i>Granjas o empresas interesadas en comercializar material genético.</i>	03-08-2016	Natalia Quintana
03-08-2016	• Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zoosanitaria. • Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria. • Se incluyó un reporte de la ocurrencia de enfermedades de declaración obligatoria en el predio.	10-06-2019	Julio Mejía

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA SANIDAD ANIMAL
ANEXO 4: FLUJOGRAMA DE PROCESOS	
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS	
SANIDAD ANIMAL	
Edición No: 3	Fecha de Aprobación: 10/06/2019
SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS	
CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	



 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 4: FLUJOGRAMA DE PROCESOS	Edición No: 3
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019 SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	Se realiza cambios de forma en el encabezado (se sustituye "sanidad animal" por "control zoosanitario" y se sustituye "Anexo 4" por "Anexo 4: Flujoograma de procesos").	24-05-2016	Natalia Quintana
24-05-2016	Se aumenta una actividad en la columna correspondiente a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos, se sustituye la frase "Elaborar documento de habilitación de empresa" por la frase "Comunicar el estado de habilitación".	03-08-2016	Natalia Quintana Julio Mejía
03-08-2016	- Se realiza el cambio de Subproceso: Certificación Zoosanitaria. - Se actualizan los logos del MAG y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria. - Se estructuró la etapa de la definición de la inspección in situ, el desarrollo de ésta y la elaboración del informe en los dos casilleros (inocuidad y sanidad animal) para que sea desarrollado según el ámbito de las competencias.	10-06-2019	Julio Mejía

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
ANEXO 5: ACRÓNIMOS	Edición No: 2
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/06/2019 SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.

ANEXO 5: ACRÓNIMOS

- **BPap:** Buenas Prácticas Apícolas.
- **BPA:** Buenas Prácticas Avícolas.
- **CAN:** Comunidad Andina de Naciones.
- **CCPSOE:** Centro de colecta y procesamiento de semen óvulos y embriones.
- **HACCP:** Análisis y peligros y puntos críticos de control (APPCC).
- **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- **OIE:** Organización Mundial de Sanidad Animal.
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **Paquete de abeja:** 1 kg de abejas, 1 abeja reina, 5 bastidores nuevos y una caja nueva.
- **POE:** Procedimientos operacionales estandarizados.
- **SVO:** Servicio Veterinario Oficial.
- **TRT:** Rinotraqueitis del pavo.
- **UTM:** Sistema de Coordenadas (Universal Transversal de Mercator).

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	
ANEXO 5: ACRÓNIMOS		Edición No. 2	
PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/06/2019	
		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.	

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
08-03-2016	- Se aumentan términos. - Se sustituye "Anexo 3 Glosario" por "Anexo 5: Acrónimos".	24/05/2016	Natalia Quintana
24/05/2016	- Se sustituye logos actualizados y se elimina el acrónimo AGROCALIDAD	10/06/2019	Julio Mejía